

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA

Nomenclatura : AS-SM-19-2023-MPPA-A-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL UC-538 (PUENTE HURUILLO PALESTINA), DISTRITO DE NESHUYA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI CODIGO UNICO N° 2527668

Ruc/código : 20393157772

Nombre o Razón social : CONSID S.A.C.

Fecha de envío : 22/06/2023

Hora de envío : 19:16:04

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Según las bases:

Se considera obras similares a: renovación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o construcción y/o Creación y/o mejoramiento y/o instalación de puentes vehicular de concreto armado, sobre cursos de aguas o ríos.

Según Opinión 030-2019-DNT,

Según el Anexo Único del Reglamento define como ¿obra¿ a la Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

La normativa de contrataciones del Estado no ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar en esa medida, es necesario que el Comité de Selección, atendiendo a la naturaleza de la obra objeto de la convocatoria, incluya dentro de las Bases qué características serán consideradas a efectos de verificar la experiencia en obras similares.

Ya que la normativa señala que se entiende por obra similar aquella ¿naturaleza semejante¿ a la que se desea contratar. Cabe señalar que, en cuanto a la noción de naturaleza semejante, la normativa no ha establecido que las obras deben ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquellas que se pretenda realizar. En esa línea consideramos que las definiciones de obras similares no solo deben estar enmarcadas en lo solicitado en las bases, para no vulnerar el Artículo N°02 de la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo que, en aras de transparencia se solicita incorporar reconstrucción y/o Instalación de puente carrozable y/o puente peatonal y/o puentes en general como obras similares. De esta manera no se favorece ni direcciona a un único postor que pueda cumplir con este requerimiento y se haga acreedor del proceso en mención.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 31

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la normativa en contrataciones del estado el área usuaria es la responsable del requerimiento, las mismas que se realizan en atención a criterios técnicos y el cumplimiento de la finalidad pública, dentro del tiempo y modo correcto, por lo que, en atención al principio de Competencia que rigen las contrataciones del Estado, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN,

Por tanto, a efectos de promover la pluralidad de postores, se acepta ampliar la denominación de ¿RECONSTRUCCIÓN¿, asimismo es preciso indicar que la definición de similares si contempla ¿PUENTES CARROZABLES¿, por tanto, se accede en este extremo.

Sin embargo, en lo referido a puente peatonal y/o puentes en general, considerando que el objeto de convocatoria requiere un puente de mayor capacidad no siendo los puentes peatonales similares, ya que se orienta netamente al peatón siendo este inferior no se acepta en este extremo, respecto a puentes en general, se considera que al ampliar de forma tan general, arriesga a la entidad de aceptar experiencia cuyas infraestructuras no necesariamente son iguales o similares al objeto de la convocatoria, ya que el termino general engloba los diversos tipos de puentes, incluyendo ¿puentes de madera¿, considerándose un riesgo, al aceptar la experiencia del postor en puentes que no contengan la calidad técnica similar o igual al objeto de la convocatoria, por lo que, a efectos de no arriesgar a la entidad de aceptar experiencias de postores que no

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA
Nomenclatura :	AS-SM-19-2023-MPPA-A-CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL UC-538 (PUENTE HURUJILLO PALESTINA), DISTRITO DE NESHUYA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI CODIGO UNICO N° 2527668

Específico

3.2

B

31

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

cumplen con los parámetros similares al objeto de la convocatoria, no se acepta en este extremo. Cabe precisar que la presente no limita la pluralidad de postores muy por el contrario garantiza la calidad técnica de la obra a ejecutar.

En atención a lo expuesto precedentemente, se desprende que, SE ACOGE PARCIALMENTE, la observación realizada por el participante, debiendo quedar de la siguiente forma:

DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA

17.2 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado (¿)

Acreditación del monto facturado acumulado

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considera las siguientes obras similares

Se considerará como obra similar a: Renovación y/o Rehabilitación y/o Remodelación y/o Construcción y/o Creación y/o Mejoramiento y/o Instalación y/o Reconstrucción de: Puente Vehicular o Carrozable de concreto armado, sobre curso de aguas o ríos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

17.3 PERFIL DEL PERSONAL

(¿.)

Se considerará como obra similar a: Renovación y/o Rehabilitación y/o Remodelación y/o Construcción y/o Creación y/o Mejoramiento y/o Instalación y/o Reconstrucción de: Puente Vehicular o Carrozable de concreto armado, sobre curso de aguas o ríos.

DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACION

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un (¿)

Se considerará como obra similar a: Renovación y/o Rehabilitación y/o Remodelación y/o Construcción y/o Creación y/o Mejoramiento y/o Instalación y/o Reconstrucción de: Puente Vehicular o Carrozable de concreto armado, sobre curso de aguas o ríos.

(¿.)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA  
Nomenclatura : AS-SM-19-2023-MPPA-A-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL UC-538 (PUENTE HURUJILLO PALESTINA), DISTRITO DE NESHUYA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI CODIGO UNICO N° 2527668

Ruc/código :	20393157772	Fecha de envío :	22/06/2023
Nombre o Razón social :	CONSIC S.A.C.	Hora de envío :	19:16:04

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Según las bases, proforma de contrato:

Se observa en la CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS no se especificó el centro de arbitraje el cual se recurrirá de caso de presentarse controversias arbitrales y aquellos para los cuales se hayan reservado el derecho luego de las decisiones de Junta de Resolución de Disputas dentro de los plazos de la Normativa Vigente.

Tomando en cuenta que la determinación del centro es acuerdo de partes, se recomienda incorporar como centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Ucayali.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** V      **Literal:** -      **Página:** 41

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 226 de reglamento

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Considerando la observación se realizará la modificación adicional en las bases integradas respecto de la CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS, precisándose que el centro de arbitraje se llevará a cabo en la Junta de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Ucayali. SE ACOGE la observación debiendo quedar de la siguiente forma:

BASES DEL PROCEDIMIENTO

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

(i)

Siendo el centro de Arbitraje designado el de la Cámara de Comercio de Ucayali.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA  
Nomenclatura : AS-SM-19-2023-MPPA-A-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL UC-538 (PUENTE HURUILLO PALESTINA), DISTRITO DE NESHUYA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI CODIGO UNICO N° 2527668

Ruc/código :	20393157772	Fecha de envío :	22/06/2023
Nombre o Razón social :	CONSIC S.A.C.	Hora de envío :	19:16:04

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Según las bases pide acreditar lo siguientes requisitos:

- ¿ El postor deberá acreditar conocer la zona donde se ejecutará la obra mediante actas, fotos o cualquier otro documento que acredite fehacientemente el conocimiento de la zona.
- ¿ Acreditar la veracidad de la documentación presentada en el procedimiento.

Se observa que las Bases estándar de adjudicación simplificada pág. 21 y 22, desprende lo siguiente:

- ¿ ¿El comité de selección no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite¿

**Advertencia**

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites ¿Documentos para la admisión de la oferta¿, ¿Requisitos de calificación¿ y ¿Factores de evaluación¿. Por lo tanto, se observa que la entidad incorpora documentación adicionales para la presentación de propuesta de la presente convocatoria por vulnerar el artículo 2 de la ley de Contrataciones, principio de competencia y el de libre concurrencia, y constituyendo además una incorporación innecesaria que impedirían la mayor concurrencia de postores e indicarían un posible direccionamiento a un determinado postor, vulnerando de este modo también las bases estándar de la directa N° 001-2019-OSCE/CD, en consecuencia, se solicita la eliminación de requisitos adicionales, requeridas para considerarse como documentos para la admisión de la oferta y se sometan a lo indicado en las bases estándar.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 17      **Literal:** 17.1      **Página:** 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones, Bases Estándar

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE. De conformidad con el artículo 16° del TUO de la Ley y el artículo 29° numeral 29.3 del Reglamento, establece que: Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En atención a lo expuesto precedentemente, el área usuaria en uso de sus facultades, con el fin de contar con posibles postores idóneos, ha establecido dichos requisitos y así garantizar la ejecución y se cumpla con los objetivos, y los posibles postores no tengan reparos o reservas de ninguna naturaleza que hacer sobre la realidad física del lugar y condiciones de obra, por lo que, la condición es que los postores otorguen a la entidad el compromiso en la presentación de su oferta, del cumplimiento de lo solicitado, asimismo dichas condiciones no limitan la pluralidad de postores ni vulnera el principio de competencia muy por el contrario asegura lo siguiente:

1. ¿El postor deberá acreditar conocer la zona donde se ejecutará la obra mediante actas, fotos o cualquier otro documento que acredite fehacientemente el conocimiento de la zona¿

La presente tiene por finalidad de que los posibles postores tengan la información completa del lugar físico donde se ejecutará la obra, y tengan conocimiento de los inconvenientes que perjudiquen el cumplimiento de los objetivos y metas a lograrse, así mismo le permitirá a la empresa determinar su oferta final y no estar solicitando mayores costos, ocasionando, retrasos y paralizaciones durante la ejecución.

2. ¿Acreditar la veracidad de la documentación presentada en el procedimiento¿



Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA  
Nomenclatura : AS-SM-19-2023-MPPA-A-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL UC-538 (PUENTE HURUILLO PALESTINA), DISTRITO DE NESHUYA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI CODIGO UNICO N° 2527668

Ruc/código :	20393157772	Fecha de envío :	22/06/2023
Nombre o Razón social :	CONSIC S.A.C.	Hora de envío :	19:16:04

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Según las bases pide acreditar lo siguientes requisitos:

RESIDENTE DE OBRA Experiencia 04 años como residente de obra y/o ingeniero residente de obra y/o supervisor y/o inspector de obra y/o jefe de supervisión, en la ejecución o supervisión o inspección de obras similares

Se solicita ampliar experiencia asistente de supervisión y/o asistente de residente y/o coordinador y/o gerente de obras, de esta manera no se favorece ni direcciona a un único postor que pueda cumplir con este requerimiento y se haga acreedor del proceso en mención.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A.3      **Página:** 31

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con el artículo 16° del TUO de la Ley y el artículo 29° numeral 29.3 del Reglamento, establece que: Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En atención a ello, el área usuaria en uso de sus facultades, y en función a la naturaleza y el proyecto, y a su vez en cumplimiento al principio de Libertad de Concurrencia ha optado solicitar los cargos y/o puestos desempeñados del Residente de Obra, en función a la naturaleza del proyecto, a su vez en función a las labores realmente desempeñadas como tal, por tanto se desprende que, lo solicitado por el participante respecto a la experiencia y/o puestos desempeñados de dicho profesional, no se enmarcan dentro de los rangos de experiencia que desempeña un residente de obra, ya que este forma parte de PERSONAL CLAVE, y lo solicitado por el participante corresponde a personal no clave, no teniendo una participación completa dentro de la ejecución de obra como la de un residente, por tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, aunado a ello es preciso indicar que lo solicitado no limita la pluralidad de postores, muy por el contrario, asegura a la entidad contar con profesionales idóneos a cargo de la ejecución de la obra.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA  
Nomenclatura : AS-SM-19-2023-MPPA-A-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL UC-538 (PUENTE HURULLLO PALESTINA), DISTRITO DE NESHUYA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI CODIGO UNICO N° 2527668

Ruc/código :	20393157772	Fecha de envío :	22/06/2023
Nombre o Razón social :	CONSIC S.A.C.	Hora de envío :	19:16:04

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Según las bases

1. Residente de obra: Tiempo de experiencia 04 años.

Para personal de Residente de Obra

De acuerdo al artículo 179 del Reglamento desprende lo siguiente:

179.1 ¿Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra.¿

¿El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias¿.

Por lo tanto, se observa que la experiencia del plantel profesional resulta excesivo y desproporcional, limitativo por vulnerar el artículo 2 de la ley de Contrataciones, principio de competencia y el de libre concurrencia, y constituyendo además impedir la mayor concurrencia de postores e indicarían un posible direccionamiento a un determinado postor, vulnerando de este modo también las bases estándar de la directa N° 001-2019-OSCE/CD, en consecuencia, se solicita reducir la cantidad de años de experiencia del plantel profesional y se sometan a lo indicado en las bases estándar, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A.3      **Página:** 31

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones, Bases Estándar

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, de conformidad con el artículo 16° del TUO de la Ley y el artículo 29° numeral 29.3 del Reglamento, establece que: Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Por tanto, es preciso indicar al participante, que el tiempo de experiencia requerido para el Residente de Obra es de 02 años, mas no de ¿cuatro¿, por lo que, lo requerido no limita la pluralidad de postores, asimismo

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA  
Nomenclatura : AS-SM-19-2023-MPPA-A-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL UC-538 (PUENTE HURUJILLO PALESTINA), DISTRITO DE NESHUYA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI CODIGO UNICO N° 2527668

Ruc/código :	20393157772	Fecha de envío :	22/06/2023
Nombre o Razón social :	CONSIC S.A.C.	Hora de envío :	19:16:04

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Según las bases se observa las CONDICIONES DE CONSORCIADO.

- 1) El número máximo de consorciados es de 02 (dos) integrantes.
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 20%
- 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución de contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 70%

Se observa que se haya puesto porcentajes fijos a los consorciados, resultando restrictivo para la participación de postores, disminuyendo la pluralidad, vulnerando el espíritu de la norma que establece que se debe establecer rangos, mas no porcentajes precisos de manera directa o indirecta.

Se solicita al comité de selección reformular la exigencia de participación mínima porcentual de los consorciados y establecer porcentajes que generen rangos verdaderos de participación de los miembros de consorciados. De esta manera no se favorece ni direcciona a un único postor que pueda cumplir con este requerimiento y se haga acreedor del proceso en mención.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 17      Literal: 17.1      Página: 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El artículo 16 de la TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Es preciso indicar que, las condiciones solicitadas en relación al número máximo de consorciados y el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, se deben a la necesidad del Área Usuaria de garantizar una correcta y oportuna ejecución de la obra siendo necesario prever que las empresas que integren el Consorcio, reflejen solidez técnica y financiera, que permita igualmente prever la buena ejecución y culminación de la obra, por lo que, con el fin de promover la pluralidad de postores, SE ACOGE PARCIALMENTE, la observación, estableciendo el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante que acredite mayor experiencia, conforme sigue

**DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**17.1 REQUISITOS DEL POSTOR**

(i)

- 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante que acredite mayor experiencia, es de 60%

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA  
Nomenclatura : AS-SM-19-2023-MPPA-A-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL UC-538 (PUENTE HURUILLO PALESTINA), DISTRITO DE NESHUYA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI CODIGO UNICO N° 2527668

Ruc/código :	20604299625	Fecha de envío :	22/06/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION ACEL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:14:51

**Consulta:** Nro. 7

**Consulta/Observación:**

De la revisión de las Bases, Anexo N° 6, se debe detallar los Gastos Fijos, Gastos Variables, Total Gastos Generales y Utilidad.

Al respecto, se Consulta, si será necesario colocar los porcentajes de cada concepto detallado, y de ser así, si se podrá colocar estos porcentajes con más de dos decimales.

**Acápito de las bases :** Sección: Anexos      **Numeral:** 6      **Literal:** .      **Página:** .

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA que, las bases estandarizadas aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE a través de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, no refiere ni establece que en el Anexo N°06 se debe detallar el porcentaje de cada concepto, y a su vez se deberá de colocar dos decimales tal como indica en las bases estandarizadas del OSCE, por lo que, lo solicitado por el participante extralimita los requerimientos mínimos de los anexos aprobados por el OSCE.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA  
Nomenclatura : AS-SM-19-2023-MPPA-A-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL UC-538 (PUENTE HURUILLO PALESTINA), DISTRITO DE NESHUYA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI CODIGO UNICO N° 2527668

Ruc/código :	20604299625	Fecha de envío :	22/06/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION ACEL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:14:51

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION N°01:

Según las bases se observa las CONDICIONES DE CONSORCIADO.

- 1) El número máximo de consorciados es de DOS (02) integrantes.
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de VEINTE (20%)
- 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución de contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de SETENTA (70%)

El porcentaje mínimo de participación en la ejecución de contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de SETENTA (70%), limitando con ello la pluralidad de postores, en atención a ello se SOLICITA, que, la exigencia de participación mínima porcentual en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia sea de 40%. Con la modificación planteada se logrará mayor participación de postores, caso contrario se estaría vulnerando los principios de Libertad de concurrencia y Competencia, estipulados en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 17.2      **Literal:** e      **Página:** 53

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION. El artículo 16 de la TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Es preciso indicar que, las condiciones solicitadas en relación al número máximo de consorciados y el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, se deben a la necesidad del Área Usuaria de garantizar una correcta y oportuna ejecución de la obra siendo necesario prever que las empresas que integren el Consorcio, reflejen solidez técnica y financiera, que permita igualmente prever la buena ejecución y culminación de la obra, por lo que, de la solicitud de ampliar el número máximo de consorciados a tres (03) integrantes, no se acepta en este extremo, sin perjuicio de ello con el fin de promover la pluralidad de postores, se acepta parcialmente la proporcionalidad, estableciendo el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante que acredite mayor experiencia, conforme sigue:

DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

17.2 REQUISITOS DEL POSTOR

(i)

- 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante que acredite mayor experiencia, es de 60%

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA  
Nomenclatura : AS-SM-19-2023-MPPA-A-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL UC-538 (PUENTE HURUJILLO PALESTINA), DISTRITO DE NESHUYA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI CODIGO UNICO N° 2527668

Ruc/código :	20604299625	Fecha de envío :	22/06/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION ACEL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:14:51

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Revisando las bases del proceso, se observa que la estructura del valor referencial y cuyo valor total es de S/ 673,185.26 incluido IGV.

En atención a ello, de la revisión del expediente técnico de obra, y los Términos de Referencia, se desprende que, el numeral 14.10 de ¿Seguros de Responsabilidad civil frente a terceros¿, resulta una exigencia y/o requerimiento desproporcionado, ya que no se encuentran en el desagregado de gastos generales.

En atención a lo vertido líneas arriba, se solicita aceptar la presente observación, retirando dicha exigencia de los términos de referencia y las bases, ello con el fin de dar cumplimiento a la pluralidad de postores.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 14.10      Literal: .      **Página: 42**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El artículo 16 de la TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

SE ACOGE LA OBSERVACION, por lo que se procede a suprimir el Seguro de Responsabilidad Civil frente a terceros, de los Términos de Referencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA  
Nomenclatura : AS-SM-19-2023-MPPA-A-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL UC-538 (PUENTE HURUILLO PALESTINA), DISTRITO DE NESHUYA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI CODIGO UNICO N° 2527668

Ruc/código :	20604299625	Fecha de envío :	22/06/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION ACEL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:14:51

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

Revisando las bases del proceso, se observa que la estructura del valor referencial y cuyo valor total es de S/ 673,185.26 incluido IGV.

En atención a ello, de la revisión del expediente técnico de obra, y los Términos de Referencia, se desprende que, el numeral 14.33 de ¿Mantenimiento de Tránsito¿, resulta una exigencia desproporcional a la ejecución de la obra, ello específico en el literal c) de los Términos de Referencia del referido numeral, que indica:

c) Mantener el tránsito durante el período de construcción. Asimismo, deberá efectuar mantenimiento rutinario, conservando las calles y avenidas adyacentes a las obras en buenas condiciones, de tal manera que sus trabajos no interfieran innecesaria o indebidamente con la comodidad pública respecto al acceso, a la utilización y ocupación de la vía.

En atención a lo vertido líneas arriba, se solicita aceptar la presente observación, retirando el literal c) del numeral 14.33 de los términos de referencia y las bases, ya que dicha actividad no se encuentra contemplada en el presupuesto, contraviniendo la proporcionalidad, y corriendo el riesgo en la culminación de obra.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 14.33      **Literal:** c      **Página:** 50

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El artículo 16 de la TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

SE ACOGE LA OBSERVACION, por lo que se procede a suprimir el literal c) del numeral 14.33, de los Términos de Referencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA  
Nomenclatura : AS-SM-19-2023-MPPA-A-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL UC-538 (PUENTE HURUJILLO PALESTINA), DISTRITO DE NESHUYA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI CODIGO UNICO N° 2527668

Ruc/código :	20604299625	Fecha de envío :	22/06/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION ACEL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:27:49

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

Tomando en consideración lo estipulado en las Bases Estándar, OBSERVAMOS con respecto a la Experiencia del Plantel Profesional Clave del profesional propuesto, lo siguiente:

1.- Respecto del Residente de Obra, se está considerando con experiencia en calidad de Residente de Obra y/o Ingeniero Residente de Obra y/o Supervisor y/o Inspector de Obra y/o Jefe de Supervisión, en la ejecución o supervisión o inspección en obras similares.

Y, siendo que la definición de obras similares solo establece:

Se considerará como obra similar a: Renovación y/o Rehabilitación y/o Remodelación y/o Construcción y/o Creación y/o Mejoramiento y/o Instalación de: Puente Vehiculares o Carrozables de concreto armado, sobre curso de aguas o ríos.

Por lo que, la definición de similares para la experiencia del postor resulta razonable y coherente con el objeto de convocatoria, sin perjuicio de ello, con el fin de que LA ENTIDAD, cuente con profesionales idóneos en la ejecución de la obra, se solicita ampliar la ESPECIALIDAD REQUERIDA DEL RESIDENTE OBRA DE LA SIGUIENTE FORMA:

¿En obras similares y/u Obras viales¿

Por lo que se solicita el área usuaria y/o comité ampliar la especialidad requerida del residente de obra, lo cual no vulnera normativa alguna muy por el contrario asegura a la ENTIDAD, contar con profesionales idóneos en la futura y próxima ejecución de la referida obra.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: a.3 Página: 62**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACION, de conformidad con el artículo 16° del TUO de la Ley y el artículo 29° numeral 29.3 del Reglamento, establece que: Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Por tanto, a efectos de promover la pluralidad de postores, y en atención a los principios de Competencia y de Libre Concurrencia, se amplía la especialidad requerida de experiencia para el Residente de Obra, conforme sigue:

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA

17.6 EXPERIENCIA Y CALIFICACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL CLAVE PROPUESTO:

N°  
1

Cargo ¿ rol del plantel profesional clave  
Residente de obra

Especialidad requerida  
En Obras similares y/u Obras Viales.

DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACION  
A CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA  
**Nomenclatura :** AS-SM-19-2023-MPPA-A-CS-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Obra  
**Descripción del objeto :** CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL UC-538 (PUENTE HURUILLO PALESTINA), DISTRITO DE NESHUYA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI CODIGO UNICO N° 2527668

---

### A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

N°  
1

Cargo ¿ rol del plantel profesional clave  
Residente de obra

Especialidad requerida  
En Obras similares y/u Obras Viales.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA  
Nomenclatura : AS-SM-19-2023-MPPA-A-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL UC-538 (PUENTE HURUILLO PALESTINA), DISTRITO DE NESHUYA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI CODIGO UNICO N° 2527668

Ruc/código :	20600182693	Fecha de envío :	22/06/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ALFA Y MARFIL E.I.R.L.	Hora de envío :	22:31:59

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

Se observa al comite que para el requisito del ingeniero especialista en seguridad salud y medio ambiente, se amplie a los profesionales de ingenieros civiles y que el tiempo de experiencia que solicitan en las bases sea de 12 meses en total. Caso contrario se estaría limitando la libre participación de postores y restringiendo el trabajo para los profesionales de ingeniería civil que cabalmente pueden desarrollar esta labor.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A.2      Página: 33

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 02 de la ley de contrataciones del estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, de conformidad con el artículo 16° del TUO de la Ley y el artículo 29° numeral 29.3 del Reglamento, establece que: Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Por tanto, teniendo ello, en cuenta la experiencia del personal profesional clave tal como el Especialista en Seguridad, Salud y Medio Ambiente, ha sido requeridas por el área usuaria con la finalidad de evitar en el futuro retrasos o errores durante el proceso constructivo por falta de experiencia en el campo de la especialidad, por tanto, no corresponde disminuir los meses de experiencia requeridos, pues ello, asegura a la entidad que este cuente con la experiencia requerida, por tanto, el área usuaria en uso de sus facultades ha optado por bien asegurar a la entidad que la experiencia que requiere el profesionales de manera idónea, motivos por el cual NO SE ACOGE LA OBSERVACION, debiendo acreditar dicho profesional experiencia en obras en general en los meses requeridos en los requisitos de calificación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null